



Instituto Nacional de Pediatría CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Bienes Nacionales por conducto de la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Servicios Generales y del Departamento de Servicios de Apoyo, del Instituto Nacional de Pediatría, en adelante el Instituto, convoca a participar a los interesados en el Uso y Aprovechamiento Temporal de Espacios Físicos No Hospitalarios, mediante la celebración de un Contrato de Arrendamiento para Instalar "Isla para máquinas dispensadoras de refresco", en el Instituto Nacional de Pediatría, de acuerdo a las siguientes:

BASES

I. DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO

Espacio de 1.94 m² para instalar una isla para máquinas dispensadoras de refresco ubicado en planta baja de la residencia médica, en el Instituto Nacional de Pediatría, ubicado en Insurgentes Sur 3700-C, Col. Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial. Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el cual tiene fijado un monto de renta mensual mínima inicial de \$700.000.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.) conforme al Dictamen Valuatorio emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) para la recepción y estudio de solicitudes de arrendamiento, para que los particulares utilicen, gocen y aprovechen los espacios dentro de los inmuebles Federales que son del dominio público; en el pago realizado de la renta mensual están considerados los servicios de agua, luz y los residuos municipales.

II. CLAÚSULAS

- a) El arrendatario únicamente estará facultado para operar el giro de venta de refrescos en máquinas dispensadoras, en el espacio arrendado, no pudiendo realizar actividades distintas a las que correspondan al giro mencionado, por lo tanto, queda expresamente prohibido prestar u otorgar otro tipo de servicios que no correspondan al giro en el espacio arrendado.
- b) El arrendatario se compromete a operar el giro en el espacio arrendado en condiciones óptimas, a dicho propósito se obliga a desarrollar a su costa, todas aquellas actividades que sean necesarias para proporcionar un buen servicio desde luego aseo diario, desinfección, y control de fauna transmisora y nociva mensual, así como las relativa a señalización y vigilancia.
- c) Será responsable de observar las medidas y disposiciones en materia de protección civil tanto locales como federales.
- d) El arrendatario será el único responsable de las obligaciones fiscales y patrimoniales que resulten.
- e) El arrendatario será el único responsable de las obligaciones que resulten frente a terceros con motivo de la atención con particularmente tratándose de



Instituto Nacional de Pediatría

CONVOCATORIA

sus clientes y las personas que acudan al giro en el espacio arrendado objeto para establecer cualquier tipo de relación con el arrendatario o su personal, por la violación a lo establecido en la Ley General para el control del Tabaco o cualquier Ley en materia de protección a la salud del ser humano.

- f) El arrendatario conviene en responder de todas las reclamaciones que intentase cualquier persona, particularmente su personal y clientes en contra de él o de "EL INP" sea cual fuere la naturaleza del conflicto.
- g) El arrendatario está obligado a atender con diligencia y cortesía a los usuarios.
- h) Vigilar que todos sus trabajadores respeten las disposiciones internas del instituto.
- i) Obtener por su cuenta y mantener en vigor las autorizaciones administrativas necesarias para la operación del giro.
- j) Será responsabilidad del arrendatario el aseo y mantenimiento del isla para máquinas dispensadoras de refresco y sus instalaciones, así como de las reparaciones a que haya lugar por los deterioros originados por el arrendatario su personal, sus clientes y demás terceros que accedan a las instalaciones en arrendamiento.
- k) Será responsabilidad del arrendatario realizar la fumigación de manera mensual, el arrendatario deberá de presentar el comprobante de la fumigación de manera mensual en el Departamento de Servicios de Apoyo durante los primeros 5 días hábiles de cada mes.
- l) El arrendatario será el responsable de las mejoras realizada al espacio destinado como isla para máquinas dispensadoras de refresco.
- m) El arrendatario será el único responsable de los muebles, enseres y demás productos que sean utilizados, para desarrollar el giro, por lo que el Instituto se deslinda de toda responsabilidad al respecto.

III. Prohibiciones al arrendatario

- ⇒ Tener en el espacio arrendado sustancias peligrosas, corrosivas, deletéreas, inflamables o que implique un riesgo para las instalaciones o personas que se encuentran en el INP.
- ⇒ Realizar actividades distintas a las autorizadas para el giro del espacio arrendado.
- ⇒ Hacer uso de los lugares de estacionamiento propiedad de Instituto.
- ⇒ Hacer uso de espacios adicional a los 1.94 m²
- ⇒ Usar en su papelería, propaganda y actos comerciales con el nombre o el imogotipo del Instituto.



Instituto Nacional de Pediatría CONVOCATORIA

IV. RESTRICCIONES

No podrán participar en el aprovechamiento temporal del espacio físico no hospitalario objeto de las presentes bases los servidores públicos, ni de sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado o civiles o terceros con los que dichos servidores tengan vínculos privados o de negocios; los contratos que se otorguen en contravención a lo dispuesto en este numeral, serán causa de responsabilidades para los servidores públicos y concursantes y conllevará la nulidad del acto.

V. PERIODO DE ARRENDAMIENTO

Será a partir del 01 de junio del 2024 al 31 de diciembre de 2026, con un incremento en la renta de los años 2025 y 2026 de acuerdo a la inflación, pudiendo ser renovado si cumple con los criterios que establece la convocante.

El Instituto se reserva el derecho de prorrogar el arrendamiento, con base a las características y calidad del servicio proporcionado.

VI. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL OTORGAMIENTO DEL ARRENDAMIENTO.

- Presentar en escrito libre la solicitud dirigida a la Dirección de Administración, para que le sea otorgado, mediante la celebración de un contrato de arrendamiento el espacio por el cual están participando en el Instituto, debiendo señalar: nombre completo del solicitante, número de teléfono y domicilio, mismo que quedará establecido para recibir cualquier tipo de notificación.
- Presentar copia y original para cotejo, de la identificación Oficial vigente del solicitante interesado en el uso y aprovechamiento temporal del espacio físico no hospitalario. En caso de ser persona moral, adicional a lo anterior, deberá presentar copia certificada del Acta Constitutiva y copia del Poder Notarial y original y para su cotejo, copia y original para cotejo de la identificación Oficial vigente del Representante o apoderado Legal.
- Comprobante de domicilio en original y copia, el cual no deberá ser mayor de tres meses de antigüedad.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Constancia de opinión positiva del SAT, del solicitante interesado en el uso y aprovechamiento temporal del espacio físico no hospitalario.
- Constancia de afiliación al IMSS de sus empleados.
- Constancia de no inhabilitación para celebrar contratos con el Sector Público.



Instituto Nacional de Pediatría

CONVOCATORIA

- Propuesta de servicios, mediante la cual desarrolle de manera detallada, los servicios ofrecidos, así como el número de elementos a ocupar para la prestación del servicio, horario de servicio, control de su personal y relación de mobiliario y equipo que destinará para la prestación del servicio.
- Currículum Vitae y destacar experiencia en el servicio.
- Las relaciones laborales con su personal, serán responsabilidad absoluta del solicitante (empresa).
- Presentar escrito en el que se manifieste BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que la actividad que realiza y las mercancías que comercializa son de procedencia lícita.

VII. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se deberá presentar la propuesta en sobre cerrado en el Departamento de Servicios de Apoyo del Instituto Nacional de Pediatría; misma que debe contener todos y cada uno de los documentos señalados en el apartado VI. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL OTORGAMIENTO DEL ARRENDAMIENTO

Para la aceptación y recepción de la propuesta, invariablemente deberá ser acompañada, de la "SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE ESPACIOS FÍSICOS NO HOSPITALARIOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA", la cual deberá presentarse debidamente requisitada y firmada por la persona facultada para ello.

VIII. ENTREGA DE PROPUESTAS.

La recepción de los sobres con la propuesta se llevará a cabo el día 29 de mayo del 2024, a las 11:00 horas, en el Departamento de Servicios de Apoyo, ubicado en planta baja del Edificio de Administración, en el Instituto Nacional de Pediatría, ubicado en Insurgentes Sur 3700-C, Col. Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial. Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, teléfono 55 10840900, extensión 1181.

Los documentos que integran la propuesta presentada por los participantes, deberán ser firmados por quien tenga facultades legales para asumir las obligaciones que se deriven del otorgamiento del arrendamiento.

Para la selección, se analizarán las propuestas recibidas, eligiendo aquella propuesta que presente la mejor oferta en cuanto a calidad, precio y servicios.

Una vez analizadas las propuestas y determinado el participante ganador, se les notificará el resultado del otorgamiento del arrendamiento.



Instituto Nacional de Pediatría CONVOCATORIA

IX. SELECCIÓN DE ARRENDATARIO.

Análisis de la Propuesta, se tomará en cuenta lo siguiente:

- ❖ Oferta Económica
- ❖ Servicio a prestar
- ❖ Horario de atención

X. ASPECTOS ECONÓMICOS

Para la selección, se analizarán las propuestas recibidas, eligiendo aquella propuesta que presente la mejor oferta en cuanto a calidad, precio y servicios.

El participante que resulte favorecido con el arrendamiento, deberá realizar los siguientes pagos:

- ✚ El pago de la primera mensualidad se deberá de realizar durante los primer 10 días naturales posterior a la notificación de adjudicación.
- ✚ Se deberá de realizar un pago adicional por la misma cantidad (mensual), la cual fungirá como garantía de los servicios obligados, durante los primeros 10 días naturales posterior a la notificación de adjudicación.

Los pagos mensuales posteriores, se deberán realizar dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, a nombre del Instituto Nacional de Pediatría, en la cuenta que para tal efecto se le proporcionará al participante ganador.

Los comprobantes deberán ser remitidos a la Subdirección de Finanzas a más tardar el onceavo día de cada mes, correspondiente al arrendamiento.

XI. FIRMA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

El contrato y las cláusulas que se establezcan se sujetará a lo establecido en materia de arrendamiento que disponga la legislación Civil.

La firma del contrato se llevará a cabo dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación de adjudicación.

XII. CAUSAS DE RECISIÓN DEL CONTRATO

El Instituto, podrá rescindir el contrato en caso de:



Instituto Nacional de Pediatría CONVOCATORIA

1. Incumplimiento respecto al primer pago anticipado y pago de garantía.
2. El incumplimiento del pago de dos o más rentas
3. Incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del participante.
4. No realice la limpieza del espacio arrendado.
5. No realice fumigación para control de plaga en el área arrendada.
6. No se respeten los metros establecidos en esta convocatoria y en el contrato respectivo.
7. Si se identifica que el arrendatario está vendiendo artículos diferentes a los presentado en su propuesta
8. Cualquier falta al contrato y a esta convocatoria será motivo de rescisión del contrato .
9. Haga uso del estacionamiento propiedad de Instituto.
10. Se presente caso fortuito o fuerza mayor.

NOTAS: La recepción de la presente solicitud, no implica la aceptación y/u otorgamiento del espacio en arrendamiento, al participante.

El participante, reconoce haber leído las BASES establecidas en la CONVOCATORIA y, en consecuencia, al presentar el formato debidamente firmado acepta las condiciones establecidas.

Así mismo, acepta que el incumplimiento en alguno de los documentos solicitados, es causa de deshechamiento de su propuesta.